

## NUE 233-A-2015 (JC)

### Castillo Barrera contra la Municipalidad de Armenia Sobreseimiento

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las ocho horas con siete minutos del dos de febrero de dos mil dieciséis.

El presente proceso de apelación fue iniciado por **Karla María Castillo Barrera** en contra de la respuesta dada por la Oficial de Información de la **Municipalidad de Armenia**, el 25 de septiembre del 2015.

Por medio de auto del 19 de enero de este año, se citó a las partes a la audiencia oral del presente proceso, la cual les fue notificada en legal forma el día 27 del mismo mes y año. Ese mismo día, la ciudadana **Castillo Barrera** remitió un correo a este Instituto en el cual expresa claramente que desea desistir del presente proceso dado que la información solicitada ya no le es de utilidad.

Ahora bien, el desistimiento de la información solicitada, en la forma enunciada anteriormente, trae como consecuencia la desaparición del objeto de la apelación, sobre todo porque el desistimiento es expreso y a petición de la solicitante.

El desistimiento implica que la parte que presentó el recurso de apelación, expresamente pida –por escrito o verbalmente– que no se siga conociendo de su solicitud, dicho de otro modo, renuncia a seguir con ella; por esa razón es pertinente sobreseer el presente procedimiento, constando la voluntad de la apelante de no seguir con la tramitación del caso, con base al artículo 98 literal “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) **Sobreseer** el procedimiento de apelación incoado por la ciudadana **Karla María Castillo Barrera**, en contra de la **Municipalidad de Armenia**, por haberse desvanecido la causa que le dio origen.

b) Archívese definitivamente el presente expediente.

**Notifíquese.-**

-----CHSEGOVIA-----ILEGIBLE----- ILEGIBLE -----ILEGIBLE-----  
PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES COMISIONADOS QUE LO  
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"